

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-104

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un Órgano Autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 Ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“En aplicación de los principios del Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“La Subasta Inversa Electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec”*;

Que, mediante Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus respectivas actualizaciones, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría Pública se halla prevista la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DTIC-2022-012 de 03 de agosto de 2022, presentada por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento el Ing. Cristóbal Aguilar, Profesional 2 de Compras Públicas, quien se encuentra asumiendo las funciones y rol como Jefe de Compras Públicas, conforme lo indicado en memorando Nro. DP-DA-2022-1757-M de 09 de agosto de 2022, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, la Dirección Financiera, mediante memorando Nro. DP-DF-2022-0571-M de 05 de agosto de 2022, emitió el Comprobante de Avaluos a Contratos Nro. 8; y la disponibilidad presupuestaria en la partida presupuestaria Nro. 731411 denominada “Partes y Repuestos”, con las Certificaciones Presupuestarias Anuales Nos. 340 y 341 para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”, registradas en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, el 15 de agosto del 2022, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que no consta en el Catálogo Electrónico vigente la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-005-2022 para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”;

Que, mediante memorando Nro. DP-CAF-2022-0628-M, de 16 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“Mediante el presente me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DP-005-2022 para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”, con un presupuesto referencial de \$ 13.632,00 (Trece mil seiscientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, con la finalidad de que se sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y aprobación de pliegos de la contratación antes citada, conforme determina la LOSNCP y su Reglamento General. Cabe recalcar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a las especificaciones técnicas adjuntas. El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será el Mgs. Alexis Bombón Bermúdez, Analista 2 de Redes e Infraestructura (...)”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición séptima se contempla: *“En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública”* así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos correspondiente al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-005-2022, para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”.

Artículo 2.- Se designa como responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación al Mgs. Alexis Bombón Bermúdez, Analista 2 de Redes e Infraestructura.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-DP-005-2022, para la “Adquisición de baterías para UPS del Centro de Datos de la Defensoría Pública”, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 16 de agosto de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Ab. Irving García Arteaga Profesional 2 de Gestión de Calidad	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	